

**33-601.301      Disciplina de los Reclusos - Política General.**

(1)      Como los reclusos deben vivir en un medio seguro y ordenado, aquellos reclusos cuyo comportamiento no cumpla con las reglas del departamento deberán ser corregidos utilizando técnicas disciplinarias preventivas o el proceso disciplinario.

(2)      La disciplina constituye un factor importante en el tratamiento y el control correccional. El objetivo es la aceptación de las reglas de la conducta prohibida y las regulaciones institucionales específicas que se requieren para la bienestar general de la comunidad de la institución y que sirven como un modelo para el comportamiento de cumplimiento con las leyes una vez que se salga de la prisión.

(3)      La disciplina preventiva consiste en la orientación inicial y la instrucción continua a nivel de grupo e individual sin la necesidad de tomar medidas disciplinarias formales. Las técnicas correctivas deben emplearse cuando ocurren desviaciones de las reglas debido a la falta de entendimiento o cuando resultan de la falta de cuidado o hábitos deficientes. El asesoramiento del empleado hacia el recluso está diseñado para eliminar futuras violaciones disciplinarias y para desarrollar normas de conducta aceptables.

(4)      Las metas y propósitos de la disciplina y de la disciplina preventiva, que son los términos usados, así como de los procedimientos descritos en esta regla serán incorporados al programa de capacitación del personal. Todos los empleados tendrán a su disposición una copia de las reglas 33-601.301-601.314, de F.A.C., y de las revisiones de las mismas.

(5)      Cada recluso que el departamento reciba recibirá una copia impresa de las reglas 33-601.301-601.314. Las copias de esas reglas estarán también disponibles en la biblioteca de la institución. Los reclusos serán notificados de cualquier cambio a través de una anunciación o circulación del cambio. Estas reglas se traducirán a cualquier idioma nativo hablado por el 5% o más de la población penal de todo el estado. Dichas traducciones estarán a disposición de los reclusos. En el momento del procesamiento de recepción, cuando un problema de alfabetismo o idioma previene que el recluso entienda las reglas, un miembro del personal o traductor asistirá al recluso en el entendimiento de las reglas.

(6)      Las disposiciones de las reglas 33-601.301-601.314 se aplicarán a los centros y programas correccionales que están administrados por el departamento y a centros correccionales administrados por proveedores privados con contrato del departamento.

Autoridad Específica 944.09 FS. Ley Implementada 20.315, 944.09, 945.04 FS. Historial-Nueva 12-3-84, Previamente 33-22.01, Enmendada 30-12-86, 01-10-95, Previamente 33-22.001.